

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2021**

En la Casa Consistorial de la villa de Encinasola, a 31 de marzo de 2021, se reúnen:

Presidencia:

Sr. Alcalde-Presidente, Don Ángel Méndez Cortegano (ADELANTE ENCINASOLA-IU).

Concejales que asisten:

Doña María Yolanda Álvarez Pérez (ADELANTE ENCINASOLA-IU)
Doña María de la Cinta Gómez Santos (ADELANTE ENCINASOLA-IU)
Don Eustaquio Corchado Zambrano (ADELANTE ENCINASOLA-IU)
Don Miguel Ángel Ojeda Delgado (PSOE)
Doña Eva María Moreno Ríos (PSOE)
Don Sergio Vázquez Márquez (PSOE)
Don José Luis Galdón Bayo (PP)

Concejales que no asisten de forma justificada:

Don Manuel David Guimerans González (ADELANTE ENCINASOLA-IU)

Con la asistencia del Secretario-Interventor, don Juan López García, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día treinta y uno de marzo del presente, para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día circulado al efecto y que más adelante quedan reseñados.

Siendo las diez horas, el Presidente abre la Sesión con el carácter de pública. Se pasa a dar lectura y examen del Orden del Día.

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Se da por reproducida el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, siendo de conocimiento de todos los concejales y sin que tengan alegaciones al acta, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO: DAR CUENTA DE DECRETOS.

DECRETO 384/2020: Delegación de funciones de Alcaldía de don Ángel Méndez Cortegano en doña María Yolanda Álvarez Pérez.

DECRETO 01/2021: Suspensión del mercadillo desde el próximo día 12 de enero hasta que la situación mejore y creación de un Equipo de Control COVID en el Ayuntamiento.

DECRETO 02/2021: Prórroga del Presupuesto de 2020 para el ejercicio de 2021.

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	1/30



DECRETO 03/2021: Incoar el expediente para la elección de Juez de Paz titular.

DECRETO 04/2021: Requerir a Don José Antonio Macías Fernández para que se reincorpore al servicio activo los días 21 y 22 de presente mes de enero.

DECRETO 05/2021: Aprobar la oferta genérica de contratación de un Asistente Domiciliario a través del Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

DECRETO 06/2021: Composición de la Mesa de Contratación para la Licitación de la Concesión Administrativa de los lotes “LA ATALAYUELA LOMO DE LA LANCHA”, “LA BARRANCA” y “SIERRA HERRERA-SAN PEDRO”.

DECRETO 07/2021: Contrato menor de suministro con Almacenes San Blas, S.A.

DECRETO 08/2021: Contrato menor de suministro con Almacenes San Blas, S.A.

DECRETO 09/2021: Contrato menor de suministro Impermeabilizaciones Villafranca, S.L.

DECRETO 10/2021: Contrato menor de suministro con Enciobras, S.L.

DECRETO 11/2021: Contrato menor de suministro con Hormifrex, S.A.L.

DECRETO 12/2021: Contrato menor de suministro con Hormifrex, S.A.L.

DECRETO 13/2021: Contrato menor de suministro con Hormifrex, S.A.L.

DECRETO 14/2021: Contrato menor de suministro con Hidrogen By Wheels, S.L.

DECRETO 15/2021: Contrato menor de suministro con Mulero Quintero, S.L.L.

DECRETO 16/2021: Contrato menor de suministro con Mulero Quintero, S.L.L.

DECRETO 17/2021: Contrato menor de suministro con Julián Fernando Adame García.

DECRETO 18/2021: Contrato menor de suministro con Herrería Hnos. Díaz Carbajo, S.L.

DECRETO 19/2021: Contrato menor de suministro con Hidrogen By Wheels, S.L.

DECRETO 20/2021: Contrato menor de suministro con Sumelex Zafra, S.L.

DECRETO 21/2021: Contrato menor de suministro con Repsol Butano, S.A.

DECRETO 22/2021: Contrato menor se Servicio con Espublico Servicios para la Administración, S.A.

DECRETO 23/2021: Contrato menor de suministro con Luis Martín Ledesma Osuna.

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	2/30



- DECRETO 24/2021:** Contrato menor de suministro con Digital Repro Copiadoras, S.L.U.
- DECRETO 25/2021:** Contrato menor de suministro con Hidrogen By Wheels, S.L.
- DECRETO 26/2021:** Contrato menor se Servicio con Radio Sierra de Aracena, S.L.
- DECRETO 27/2021:** Contrato menor de suministro con Decathlon España S.A.U.
- DECRETO 28/2021:** Contrato menor de suministro con Juan Narciso Guillén Toro.
- DECRETO 29/2021:** Contrato menor de suministro con Juan Narciso Guillén Toro.
- DECRETO 30/2021:** Contrato menor de suministro con Hilario Moreno Boza.
- DECRETO 31/2021:** Contrato menor se Servicio con Catering “El Emigrante, S.C.
- DECRETO 32/2021:** Contrato menor de suministro con Comercial del Sur, S.A.
- DECRETO 33/2021:** Contrato menor de suministro con Enciobras, S.L.
- DECRETO 34/2021:** Contrato menor se Servicio con Encinasola Hotel S.L.
- DECRETO 35/2021:** Contrato menor se Servicio con Suministros Mefer S.L.U.
- DECRETO 36/2021:** Contrato menor de suministro con Mulero Quintero, S.L.L.
- DECRETO 37/2021:** Adhesión al Plan Estratégico de Territorio Inteligente, Huelva Smart.
- DECRETO 38/2021:** Formalizar contrato de trabajo, según el orden de prelación establecido en la Bolsa de Empleo de limpiadores/as, con Doña Inmaculada Caro Ríos y Don Borja Cuartas Delgado.
- DECRETO 39/2021:** Encomendar la defensa jurídica a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.
- DECRETO 40/2021:** Contrato menor de suministro con Granitos Diego Cáceres e Hijos, S.L.
- DECRETO 41/2021:** Contrato menor de suministro con Hormifrex, S.A.L.
- DECRETO 42/2021:** Contrato menor de suministro con Hormifrex, S.A.L.
- DECRETO 43/2021:** Contrato menor de suministro con Hidrogen By Wheels, S.L.
- DECRETO 44/2021:** Contrato menor de suministro con Mulero Quintero, S.L.L.
- DECRETO 45/2021:** Contrato menor de suministro con Repsol Butano, S.A.
- DECRETO 46/2021:** Contrato menor de suministro con Hidrogen By Wheels, S.L.

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	3/30



- DECRETO 47/2021:** Contrato menor se Servicio con Quirón Prevención, S.L.U.
- DECRETO 48/2021:** Contrato menor de suministro con Wifiguay-Jeica Tecnología y Medio Ambiente, S.L.
- DECRETO 49/2021:** Contrato menor de servicio de contabilidad con S.A.G.MEN, S.L.
- DECRETO 50/2021:** Contrato menor de servicio de contabilidad con S.A.G.MEN, S.L.
- DECRETO 51/2021:** Contrato menor de servicio de contabilidad con S.A.G.MEN, S.L.
- DECRETO 52/2021:** Contrato menor de servicio de contabilidad con S.A.G.MEN, S.L.
- DECRETO 53/2021:** Contrato menor de servicio de contabilidad con S.A.G.MEN, S.L.
- DECRETO 54/2021:** Contrato menor de suministro con Zoyco, S.L.U.
- DECRETO 55/2021:** Contrato menor de suministro con Repsol Butano, S.A.
- DECRETO 56/2021:** Contrato menor de suministro con Super Marocho, S.L.,
- DECRETO 57/2021:** Contrato menor de suministro con Juan Narciso Guillén Toro.
- DECRETO 58/2021:** Contrato menor de suministro con Juan Narciso Guillén Toro.
- DECRETO 59/2021:** Licencia de Ocupación de Vía Pública para la Instalación de Terrazas o Veladores a don Alberto Tomás López Gómez (Bar “El Paso”).
- DECRETO 60/2021:** Licencia de Ocupación de Vía Pública para la Instalación de Terrazas o Veladores a CATERING EL EMIGRANTE, S.C. (Bar-Restaurante “El Emigrante”).
- DECRETO 61/2021:** Licencia de Ocupación de Vía Pública para la Instalación de Terrazas o Veladores a don Antonio López Domínguez (Cafetería “El Retorno”).
- DECRETO 62/2021:** Prórroga excedencia voluntaria por interés particular a doña Ruth Soto Sánchez.
- DECRETO 63/2021:** Ampliación y aclaraciones COVID-19 de la Licencia de Ocupación de Vía Pública para la Instalación de Terrazas o Veladores a don Alberto Tomás López Gómez (Bar “El Paso”).
- DECRETO 64/2021:** Ampliación y aclaraciones COVID-19 de la Licencia de Ocupación de Vía Pública para la Instalación de Terrazas o Veladores a CATERING EL EMIGRANTE, S.C. (Bar-Restaurante “El Emigrante”).
- DECRETO 65/2021:** Ampliación y aclaraciones COVID-19 de la Licencia de Ocupación de Vía Pública para la Instalación de Terrazas o Veladores a don Antonio López Domínguez (Cafetería “El Retorno”).

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	4/30



DECRETO 66/2021: Aprobar y ordenar el pago de la nómina del mes de FEBRERO del año 2021 del personal al servicio de este Ayuntamiento.

DECRETO 67/2021: Licencia de Ocupación de Vía Pública para la Instalación de Terrazas o Veladores a don Vicente López López (Bar “Macuvi”).

DECRETO 68/2021: Licencia de Ocupación de Vía Pública para la Instalación de Terrazas o Veladores a don Manuel García Dorado (Bar “Cañizo”).

DECRETO 69/2021: Formalizar contratos de trabajo, según el resultado de selección establecido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), para el PFEA/2020 (Exp.: 21031201C01), PEE/2020 (Exp.: 21031201D02) y el Plan AIRE (Exp.: HU/AIRE/0054/2020).

DECRETO 70/2021: Formalizar contratos de trabajo, según el resultado de selección establecido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), para el PEE/2020 (Exp.: 21031201D02).

DECRETO 71/2021: Conceder a doña Esperanza Delgado Jarillo, funcionaria de este Ayuntamiento, su pase a la situación administrativa de segunda actividad con carácter temporal.

DECRETO 72/2021: Formalizar contrato de trabajo, según el resultado de selección establecido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), para un Asistente Domiciliario.

DECRETO 73/2021: Contrato menor de suministro con Julián Fernando Adame García.

DECRETO 74/2021: Aprobar y ordenar el pago de la nómina de los meses de FEBRERO y MARZO del año 2021 del personal de los programas PFEA/2020 (Nº Exp.: 21031201C01), PEE/2020 (Nº Exp.: 21031201D02), Plan FUNCIONA, Plan AIRE y otros al servicio de este Ayuntamiento.

DECRETO 75/2021: Contrato menor de servicio con Dimarinsa Construcciones S.L.

DECRETO 76/2021: Formalizar contratos de trabajo, según el resultado de selección establecido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), para el PFEA/2020 (Exp.: 21031201C01).

DECRETO 77/2021: Contrato menor de suministro con Hormifrex, S.A.L.

DECRETO 78/2021: Contrato menor de suministro con Almacenes San Blas, S.A.

DECRETO 79/2021: Autorizar a don José Antonio Macías Fernández y a don Francisco Manuel Santos Romero a recoger alimentos de la Cruz Roja en Huelva.

DECRETO 80/2021: Autorizar el cambio de vehículo vinculado a la licencia municipal de vehículos ligeros de Servicio Público número 3, cuyo titular es don José Correa León.

DECRETO 81/2021: Formalizar contrato de trabajo, según el orden de prelación establecido en la Bolsa de Empleo de limpiadores/as, con Doña Flores Novalío Santos y Doña María del Rocío López Domínguez.

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	5/30



DECRETO 82/2021: Autorizar el inventario en el bien de dominio público “La Contienda”, perteneciente al Ayuntamiento de Encinasola, mediante combinación de técnicas de inventariación forestal clásica y empleo de dron para la toma de datos en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

DECRETO 83/2021: Contrato menor de suministro con Mulero Quintero, S.L.L.

DECRETO 84/2021: Contrato menor de servicio con Frías Autón e Hijos S.L.

DECRETO 85/2021: Contrato menor de servicio con Sercomalla, S.L.

DECRETO 86/2021: Contrato menor de suministro con Localnet Electrónica Boza, C.B.

DECRETO 87/2021: Contrato menor de suministro con Almacenes San Blas S.A.

DECRETO 88/2021: Convocatoria Pleno Ordinario para el día 31/03/2021.

DECRETO 89/2021: Aprobar y ordenar el pago de la nómina del mes de MARZO del año 2021 del personal al servicio de este Ayuntamiento.

DECRETO 90/2021: Contrato menor de servicio con Santiago Ríos Hernández.

DECRETO 91/2021: Delegación de funciones del Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento en la Segundo Teniente de Alcalde, doña María de la Cinta Gómez Santos.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación queda enterado de los referidos Decretos de la Alcaldía.

TERCERO: PROPUESTA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LOS LOTES SITOS EN LA FINCA LA CONTIENDA DENOMINADOS “ATALAYUELA-LOMO DE LA LANCHA”, “LA BARRANCA” Y “SIERRA HERRERA-SAN PEDRO”

El Sr. Alcalde explica las ofertas presentadas a los tres Lotes que se licitaban, conforme al Pliego aprobado por el Pleno del día 30 de diciembre de 2020 (Expediente: 2020PGS02000035).

Las ofertas presentadas y admitidas son:

TIPO DE LICITACIÓN AL ALZA OFERTAS ECONÓMICAS

- LOTE 1: LA ATALAYUELA-LOMO DE LA LANCHA:

29440809G	José Augusto León Álvarez	18.827,00€	18.850,00€
X9398871J	Joao Carlos Bartolo Segao	18.827,00€	0,00€

- LOTE 2: LA BARRANCA:

80056670H	José Enrique Margallo García	3.500,00€	4.000,00€
X9398871J	Joao Carlos Bartolo Segao	3.500,00€	0,00€

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNXS5SM24F6FKQCU74	Página	6/30



-LOTE 3: SIERRA HERRERA-SAN PEDRO:

X9398871J	Joao Carlos Bartolo Segao	3.525,00€	3.800,00€
80056670H	José Enrique Margallo García	3.525,00€	4.000,00€
08845269K	María Gracia Margallo García	3.525,00€	4.200,00€

Tras un breve debate y cedida la palabra a los distintos Grupos, se somete a votación la propuesta y el Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes en la Sesión, que son ocho (4 ADELANTE ENCINASOLA-IU, 3 PSOE y 1 PP) de los nueve que forman la Corporación de hecho y de derecho, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación celebrada el día 19 de marzo de 2021 y adjudicar provisionalmente:

LOTE	NIF/CIF	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
LOTE 1: ATALAYUELA-LOMO DE LA LANCHA	29440809G	JOSÉ AUGUSTO LEÓN ÁLVAREZ	18.850,00€
LOTE 2: : LA BARRANCA	80056670H	JOSÉ ENRIQUE MARGALLO GARCÍA	4.000,00€
LOTE 3: SIERRA HERRERA-SAN PEDRO	08845269K	Mª. GRACIA MARGALLO GARCÍA	4.200,00€

SEGUNDO.- Presentada la documentación solicitada mediante Requerimientos, de fecha 23 de marzo de 2021, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá a elevar a definitiva la adjudicación. En caso de no presentar la documentación requerida se entenderá que el licitador desiste de la adjudicación y de la formalización del contrato.

CUARTO: RATIFICACIÓN DEL DECRETO 01/2021 RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DEL MERCADILLO DESDE EL PRÓXIMO DÍA 12 DE ENERO HASTA QUE LA SITUACIÓN MEJORE Y CREACIÓN DE UN EQUIPO DE CONTROL COVID EN EL AYUNTAMIENTO.

El Sr. Alcalde explica los motivos que obligaron a dictar el Decreto y aclara que el último punto Decreto debe decir cuarto y no segundo como figura. Tras un breve debate y cedida la palabra a los distintos Grupos, se somete a votación la ratificación del Decreto y el Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes en la Sesión, que son ocho (4 ADELANTE ENCINASOLA-IU, 3 PSOE y 1 PP) de los nueve que forman la Corporación de hecho y de derecho, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar íntegramente el Decreto de Alcaldía 01/2021 que a continuación se transcribe literalmente, corrigiendo el error descrito anteriormente:

“DECRETO 01/2021

Con el fin de intensificar las medidas de protección y control generadas por la evolución de la COVID-19 (Coronavirus) en nuestra localidad, se requiere la adopción de actuaciones que aúnen la protección de la salud de nuestros vecinos.

En cualquier caso, dichas acciones tendrán carácter temporal y cesarán en la medida que

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	7/30



desaparezcan las situaciones de riesgo provocadas por la COVID-19 (Coronavirus).

Por todo lo anterior, se hace necesario dictar una Resolución, con carácter extraordinario y temporal.

De igual forma, estas medidas se adoptan sin perjuicio de las que promuevan otras administraciones en el desarrollo de las competencias que le son propias.

Considerando la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prorrogado por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

A la vista de las facultades que me confiere el art. 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a dictar el siguiente DECRETO:

PRIMERO.- Suspender el mercadillo desde el próximo día 12 de enero hasta que la situación mejore.

SEGUNDO.- Crear un Equipo de Control COVID en el Ayuntamiento de Encinasola, ante la situación de gran contagio que se ha producido en la localidad, integrado por el alcalde, don Ángel Méndez Cortegano, y los concejales, doña María Yolanda Álvarez Pérez, doña María de la Cinta Gómez Santos, don Miguel Ángel Ojeda Delgado y don José Luís Galdón Bayo.

TERCERO.- El objeto de dicho Equipo de Control consistirá en:

- Controlar la información existente respecto a contagiados, contactos, establecimientos, zonas de la población, etc.
- Unificar y transmitir la información para el mayor control y solución de problemas.
- Conocer y transmitir las necesidades que vayan surgiendo, tanto de las personas confinadas como de personas vulnerables y necesitadas.
- Mantener contactos con autoridades sanitarias, Guardia Civil, etc.
- Poner en común los datos conocidos y buscar las soluciones más adecuadas.

CUARTO.- De lo anteriormente Decretado dese cuenta en el primer Pleno de la Corporación que se celebre.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la toma de Resoluciones y firma de cuantos documentos sean necesarios para la culminación efectiva del presente Acuerdo.

QUINTO: RATIFICACIÓN DEL DECRETO 02/2021 RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE 2020 PARA EL EJERCICIO DE 2021.

El Sr. Alcalde comenta que se está trabajando en los presupuestos para el ejercicio 2021 y que se tiene previsto poder iniciar el trámite de aprobación provisional en fechas próximas.

El Sr. Alcalde aclara que existe un error de redacción en el punto segundo del Decreto, y donde dice “secesión” debe decir sesión.

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	8/30



El Sr. Alcalde explica que sería suficiente con dar cuenta al Pleno de la Resolución. No obstante, se somete a votación la ratificación del Decreto, y el Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes en la Sesión, que son ocho (4 ADELANTE ENCINASOLA-IU, 3 PSOE y 1 PP) de los nueve que forman la Corporación de hecho y de derecho, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Ratificar íntegramente el Decreto de Alcaldía 02/2021 que a continuación se transcribe literalmente; corrigiendo el error descrito anteriormente:

“*DECRETO 02/2021*

CONSIDERANDO que no ha sido posible cumplir, antes de 31 de diciembre de 2020, los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2021.

VISTO el informe de Secretaria de fecha 14 de enero de 2021, sobre la prórroga para el año 2021 del Presupuesto municipal actualmente en vigor del Ejercicio 2020.

VISTO el informe de Intervención de fecha 14 de enero de 2021, sobre la prórroga para el año 2021 del Presupuesto municipal actualmente en vigor del Ejercicio 2020 y examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Proceder a la prórroga del Presupuesto de 2020 para el ejercicio de 2021 hasta que se finalice la elaboración del mismo.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre a efectos de su ratificación.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la toma de Resoluciones y firma de cuantos documentos sean necesarios para la culminación efectiva del presente Acuerdo.

SÉXTO: PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE ENCINASOLA.

El Sr. Galdón Bayo solicita permiso para abandonar el Pleno por motivos personales.

Dada cuenta del expediente incoado para la elección de Juez de Paz titular, los antecedentes del cual son los siguientes:

El día 2 de diciembre de 2020, registro de entrada 1551, se recibe oficio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Secretaria de Gobierno, en el que le comunica al

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	9/30



Ayuntamiento la proximidad de la finalización del nombramiento del Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de la población.

En fecha 20 de enero de 2021 se dictó Resolución de Alcaldía de incoación de expediente para la elección de Juez de Paz titular.

El día 21 de enero de 2021 se remite al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Aracena. Juzgado Decano, registro de salida 037, así como al Juzgado de Paz de la población, registro de salida 036, anuncio para la exposición pública en esos Juzgados de la apertura del período para la presentación de instancias por los interesados.

Dicho anuncio estuvo expuesto, asimismo, en el tablón de edictos de la Corporación desde el día 29 de enero de 2021 hasta el día 26 de febrero de 2021, ambos inclusive, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 24 de fecha 5 de febrero de 2021, otorgando un plazo de 15 días hábiles para la presentación de instancias.

Efectuados los trámites anteriores, durante el período de exposición pública del anuncio se han presentado las siguientes candidaturas:

Candidato: Don Candelario López Maestre
DNI: 75.530.637-V
Domicilio: C/. Arrabal Menor, 11
Edad: 63 años
Número de Registro de Entrada y fecha: 136 (08/02/2021).

Visto lo previsto por los artículos 101, 102 y 103 de la LO. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento número 3/1995 "De los jueces de paz", aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, no procede realizar votación, puesto que solo existe una candidatura presentada.

En vista de todo ello, el Pleno, con cinco votos a favor (4 ADELANTE ENCINASOLA-IU y 1 PSOE) y dos abstenciones (2 PSOE) de todos los miembros presentes en la Sesión, que son siete de los nueve que forman la Corporación de hecho y de derecho, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Elegir como Juez de Paz titular de este municipio a **Don Candelario López Maestre**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 101 LO 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aracena. Juzgado Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado solicitud, para su conocimiento y efectos.

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	10/30



CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la toma de Resoluciones y firma de cuantos documentos sean necesarios para la culminación efectiva del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: PROPUESTA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN HUELVA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Secretario que explique en que consiste el convenio remitido por la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva.

Cedida la palabra a los distintos Grupos, sin más que añadir, se somete a votación la propuesta y el Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes en la Sesión, que son siete (4 ADELANTE ENCINASOLA-IU y 3 PSOE) de los nueve que forman la Corporación de hecho y de derecho, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva y el Ayuntamiento de Encinasola para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras, que se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente Acuerdo Plenario a la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la toma de decisiones y firma de cuantos documentos sean necesarios para la culminación efectiva del presente Acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN HUELVA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS.

En Huelva, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Juan Martín Porrino, Delegado Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva, nombrado por Decreto 38/2021, de 12 de enero, en nombre y representación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 letra f) de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por el que asume el ejercicio de la competencia sobre la suscripción de los convenios con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	11/30



colaboración en la ejecución de las medidas judiciales no privativas de libertad impuestas por los Juzgados de Menores, conforme a un modelo tipo previamente aprobado por la persona titular de la Consejería. En este caso la autorización del referido modelo tipo es de fecha 5 de abril de 2017.

Y de otra, D. Ángel Méndez Cortegano, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Encinasola, nombrado/a por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2019, en nombre y representación de esta Corporación Local, en el ejercicio de competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de menores infractores sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal. Asimismo, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, (en adelante LORPM), atribuye en su artículo 45.1 a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores en sus sentencias firmes, con arreglo a la disposición final vigésimo segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

SEGUNDO. De acuerdo con el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la competencia sobre la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de menores y la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas.

TERCERO. Los municipios andaluces tienen competencias propias en materia de gestión de servicios sociales, culturales, deportivos y en otras materias, relacionadas con las actividades objeto de este Convenio, enumeradas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la LORPM, las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia bajo su directa supervisión y sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Asimismo, según el apartado 3 del citado artículo, la suscripción de convenios tiene como objetivo mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos,

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	12/30



contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que en las relaciones entre ésta y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria, si bien precisa que cuando dichas relaciones tengan por finalidad la toma de decisiones conjuntas para una mejora en la eficacia de la actividad de las Administraciones, se ajustarán a los instrumentos y procedimientos de cooperación con la Administración del Estado que se contemplan en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Resulta conveniente la cooperación y colaboración entre la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Encinasola al objeto de conseguir una intervención más eficaz con menores que están sujetos y sujetas a medidas judiciales como consecuencia de su conducta infractora.

Por todo lo expuesto, la Consejería Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y el Excmo. Ayuntamiento de Encinasola, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la cooperación y colaboración entre ambas partes, en:

a) La ejecución de las siguientes medidas, previstas en el artículo 7.1 de la LORPM que sean impuestas a menores infractores e infractoras con vecindad o residencia en el municipio de Encinasola: PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC), la realización de TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE), la asistencia para la realización de ACTIVIDADES REPARADORAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD (RS) que sean consecuencia de un proceso de conciliación y mediación de los artículos 19 y 51 de la mencionada Ley, el seguimiento de la PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA en el domicilio familiar por parte de miembros del Cuerpo de la Policía Local o, en su defecto, por otro personal funcionario que desempeñe estas funciones.

b) Actuar en el entorno familiar de menores infractores e infractoras en situación de conflicto con la sociedad, que hayan de cumplir las referidas medidas.

SEGUNDA. Objetivo y contenido de las medidas judiciales.

a) La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) impuesta (o refrendada) a menores por la autoridad judicial con carácter sancionador, se sustancia en la realización de una actividad determinada, que por imperativo legal constituye una intervención tendente a confrontar al sujeto infractor con la propia conducta y sus consecuencias, y a compensar en cierta manera a la comunidad en general.

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	13/30



Por ello, en la realización de la actividad, que materialmente puede tener la más diversa índole, siempre ha de revestir una intencionalidad educativa. En cualquier caso, la actividad conllevará el seguimiento y/o supervisión durante el tiempo que perdure la medida judicial.

b) La Tarea Socioeducativa (TSE) comporta la realización de alguna actividad de contenido educativo, orientada al desarrollo integral del menor infractor o infractora, buscando satisfacer necesidades concretas del repertorio de competencia social.

c) La Reparación a favor de la Sociedad (RS), derivadas del proceso de conciliación y mediación, se traducen, por lo general, en actividades análogas o similares a las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), por lo que debe seguirse el mismo régimen que en éstas.

d) La Permanencia de Fin de Semana (PFS), implica que menores infractores e infractoras sometidos a esta medida permanezcan en su domicilio hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo.

Estas actividades podrán ser realizadas en los programas que desarrollan los distintos Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Encinasola, encargados de planificar e implementar las políticas sociales, culturales, deportivas, de igualdad de género y para la juventud de la institución municipal, especialmente los servicios sociales comunitarios.

Las actividades concretas de Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y Tarea Socioeducativa (TSE) serán las establecidas en el Anexo I de este Convenio, a propuesta de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERA. Requisitos de las actividades.

Para la definición y concreción de las actividades a realizar por menores infractores e infractoras, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) La actividad realizada no implicará remuneración ni ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con el Excmo. Ayuntamiento ni con cualquier otra entidad, pública o privada relacionada directa o indirectamente con el mismo, y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

b) Los/las menores no podrán asumir funciones que impliquen ejercicio de autoridad, decisorias, vinculantes inherentes o propias de la Función Pública. Igualmente, la realización de actividades no podrá cubrir necesidades ordinarias de la Administración en detrimento del personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuvieran atribuidas el desempeño de esas funciones.

c) La actividad nunca podrá suponer interferencias en la actividad escolar, formativa o laboral del/de la menor.

d) La actividad se adaptará a la capacidad del/de la menor y estará relacionada con los servicios que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de Encinasola.

e) La aprobación definitiva del tipo de actividad, su duración y calendario será realizado por el Juzgado de Menores que adoptó la medida.

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNXS5SM24F6FKQCU74	Página	14/30



f) Se valorará el grado de cumplimiento de la permanencia en el domicilio familiar del/de la menor, en la ejecución de la medida judicial de Permanencia de Fin de Semana (PFS).

g) En ningún caso, la Junta de Andalucía ni el Excmo. Ayuntamiento de Encinasola asumirán obligación económica alguna derivada de gastos de transporte y/o manutención de los menores infractores e infractoras durante la realización de las actividades, resultando ésta cubierta por las obligaciones de carácter general establecidas en la contratación pública de la ejecución de estas medidas, encontrándose las entidades adjudicatarias para la ejecución de estas medidas comprometidas contractualmente para la cobertura de estos gastos; extremo contemplado en los correspondientes Pliegos de contratación que rigen la obligación referida.

CUARTA. Compromisos de las partes.

a) La Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva, a través del Servicio de Justicia, deberá programar y desarrollar los proyectos de trabajo individual de menores infractores e infractoras, con los/las profesionales responsables de medio abierto, ya sean propios u otros que tenga contratados la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, en coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de Encinasola. Asimismo, deberá realizar el seguimiento directo de la realización de la medida por el/la menor y la evaluación de su efectividad y detección de otros apoyos socioeducativos.

Cada proyecto de trabajo individual consistirá en:

1º Explicación educativa del alcance y significado de los hechos cometidos por parte del/de la profesional responsable, con el objetivo de responsabilizar al/a la menor de sus propias acciones y daños causados.

2º Diagnosticar la situación y pronosticar la actividad que el/la menor realizará, siendo ésta la que mejor se adapte a su capacidad, para que así se pueda llevar a cabo una correcta ejecución de la medida.

3º Realización de la actividad asignada durante el tiempo determinado por la autoridad judicial competente, al objeto de concienciar al/a la menor de la utilidad y sentido de los servicios de la comunidad, cuyo seguimiento y supervisión directa será asumida por ambas partes.

4º Evaluación de la efectividad de la medida sobre el cambio de actitud y comportamiento del/de la menor, así como la detección de las necesidades de otras actividades educativas complementarias.

5º Informe de incidencias de los miembros del Cuerpo de la Policía Local o personal funcionario que desempeñe estas funciones, sobre la permanencia del/de la menor en su domicilio a las horas y días determinados por la autoridad judicial.

6º Informe final valorativo de la prestación de la actividad desarrollada por parte del/de la menor.

b) El Excmo. Ayuntamiento de Encinasola deberá elaborar una propuesta o catálogo de posibles tareas y actividades a realizar por menores infractores e infractoras (Anexo I), aportar el uso de locales y medios necesarios para la realización de dichas actividades, prestar el asesoramiento sobre el procedimiento y metodología para la correcta ejecución de las actividades, elaborar un

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	15/30



informe valorativo del grado de cumplimiento de la actividad encomendada, así como posibilitar los controles y su frecuencia con los/las menores en sus domicilios familiares.

La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y la Tarea Socioeducativa (TSE) se ejecutarán conforme a los protocolos que se adjuntan como Anexos II, III, IV, V y VI al presente Convenio.

QUINTA. Protección de datos personales.

a) Las partes firmantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación sobre responsabilidad penal de menores, establecerán de común acuerdo la forma de dar publicidad a las actividades realizadas, con el compromiso de no dar a conocer la imagen o identidad personal de menores ni transmitir los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, charlas, coloquios o conferencias, disociándolos de la persona concreta a la que pertenecen de modo que ésta ni siquiera aparezca como identificable.

b) El Excmo. Ayuntamiento de Encinasola, su personal funcionario y agentes relacionados con el desarrollo de este Convenio, deberán guardar secreto sobre cualquier información o datos, relativos a menores, a los que puedan tener acceso en el ejercicio de la actividad convenida o con ocasión de ella. Asimismo, no podrán acceder directamente a ningún tipo de datos de carácter personal de los menores, facilitándoseles, en todo caso, la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas, de manera disociada.

c) El Excmo. Ayuntamiento de Encinasola se responsabiliza del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal que realice en ejecución de este Convenio.

SEXTA. Cobertura de riesgos.

El Excmo. Ayuntamiento de Encinasola quedará exento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por menores infractores e infractoras en sus instalaciones como consecuencia del desarrollo del programa individual y/o grupal judicialmente aprobado y ante cualesquiera contingencia derivada de la realización de las actividades correspondientes.

La Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva, garantizará que durante la prestación de la medida los menores tengan cubierta tanto la responsabilidad civil como por accidente, incluida la de trabajo o prestación de los/las menores; responsabilizándose del coste que impliquen las cotizaciones a la seguridad social por las contingencias que procedan, según la edad del/de la menor, y únicamente para, entre las medidas establecidas en el apartado a) de la cláusula primera del presente convenio, la relativa a la Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC).

Las aseguradoras que hubiesen asumido el riesgo de las responsabilidades pecuniarias derivadas de los actos de los/las menores serán responsables civiles directos hasta el límite de la

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	16/30



indemnización legalmente establecido o convencionalmente pactada, sin perjuicio de su derecho de repetición contra quien corresponda, como establece el artículo 63 de la LORPM.

SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico período, en virtud de acuerdo suscrito por ambas partes.

OCTAVA. Modificación.

Las partes en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento e Impulso, podrán modificar las cláusulas del presente convenio. El acuerdo de modificación será recogido en una adenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

NOVENA. Causas de extinción.

Este convenio se extinguirá, siguiendo el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- c) Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.
En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Desde la fecha de expiración del plazo de vigencia, del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la Administración de la Junta de Andalucía no solicitará nuevas colaboraciones al Excmo. Ayuntamiento de Encinasola en virtud del Convenio. Asimismo, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento e Impulso, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DÉCIMA. Comisión de Seguimiento e Impulso.

Se creará una Comisión de Seguimiento e Impulso del convenio, cuya composición, que deberá tener carácter paritario, se indica a continuación:

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	17/30



- a) La persona titular de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en la provincia, o cargo en quien delegue, que ostentará la Presidencia.
- b) La persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Encinasola o cargo en quien delegue.
- c) Un/a representante de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva, funcionario/a del grupo A, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.
- d) Un/a representante designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de Encinasola.
- e) Un/a representante designado/a por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.
- f) Un/a representante de los/as profesionales responsables de la ejecución de las medidas de medio abierto, designado por la jefatura del Servicio de Justicia.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento e Impulso:

- a) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.
- b) Impulsar la ejecución del presente convenio.
- c) Determinar otras actividades o actuaciones en cooperación y establecer las prioridades de las mismas en función del presente Convenio, así como los protocolos para derivar a menores infractores e infractoras desde la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva.
- d) Interpretar, en primer término, las incidencias y cuestiones planteadas en desarrollo del presente convenio.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes integrantes de ella, y al menos dos veces al año hasta la extinción de la vigencia del convenio.

La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

UNDÉCIMA. Naturaleza.

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de dicha Ley. Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, junto con la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento e Impulso a que se refiere la cláusula décima.

DUODÉCIMA. Jurisdicción competente.

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	18/30



La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de Seguimiento e Impulso. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

De conformidad con cuanto antecede y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN HUELVA
Por delegación de competencia prevista en el artículo 17.1.f)
de la Orden de 20 de mayo de 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA

Fdo.: Alfredo Juan Martín Porrino

Fdo.: Ángel Méndez Cortegano

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	19/30



ANEXO I

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL/LA MENOR

1	<i>Mantenimiento de instalaciones deportivas.</i>
2	<i>Limpieza y mantenimiento de jardines y parques.</i>
3	<i>Mantenimiento de espacios públicos y mobiliario urbano.</i>
4	<i>Apoyo a Servicios de Protección Civil Municipal.</i>
5	<i>Otras actividades relacionadas con servicios a la comunidad y a la población en desventaja social (acompañamiento a mayores, personas con discapacidad, etc.).</i>
6	<i>Apoyo a distintos Centros o espacios municipales donde puedan desarrollar actividades productivas (Espacio Joven, Centros de Atención a la Discapacidad, Centro de Servicios Sociales Comunitarios ...)</i>
7	<i>Otras según necesidades, acordes al perfil de los/as menores y compatibles con su formación académica.</i>

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

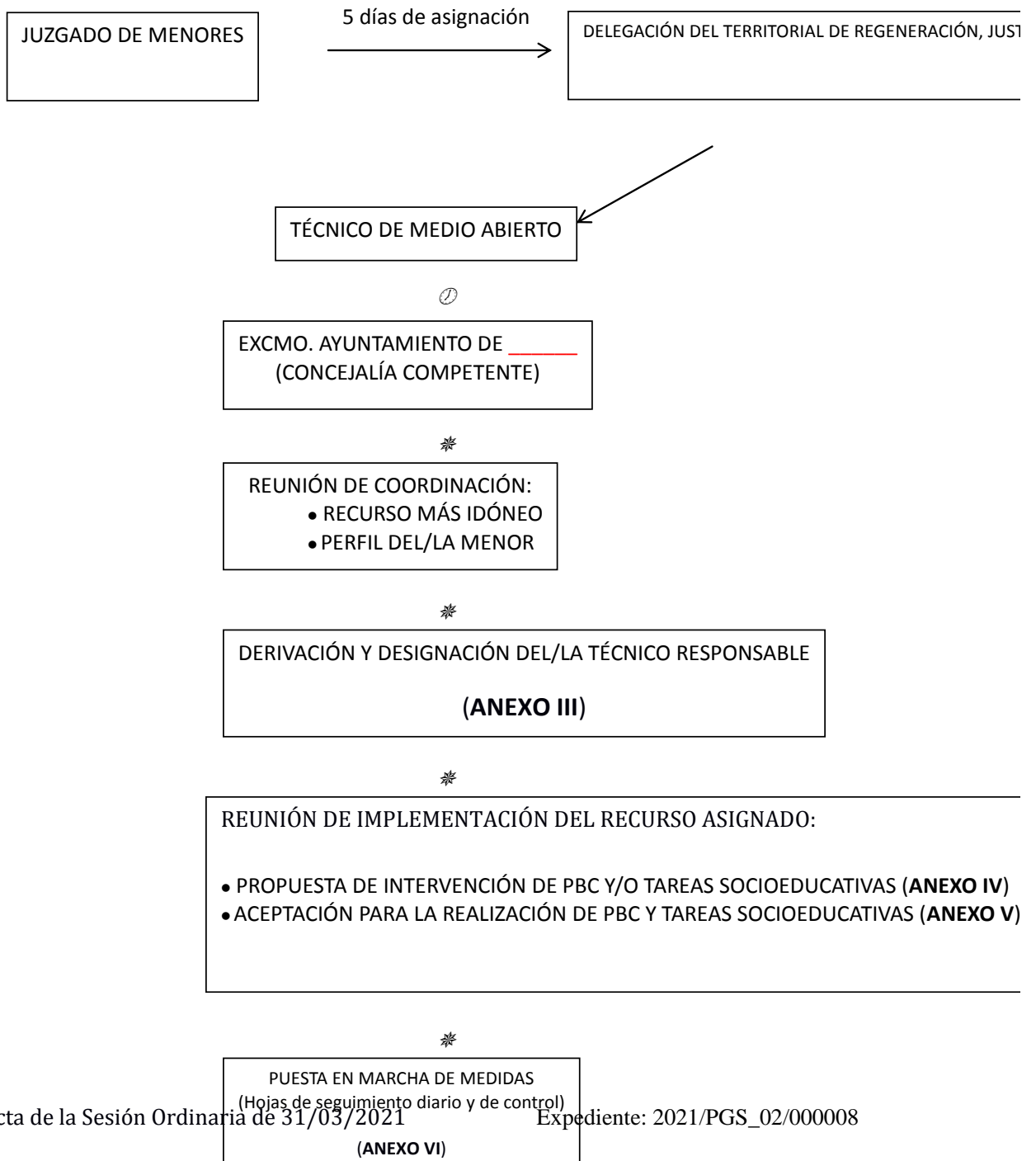
Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	20/30



ANEXO II

ITINERARIO COORDINADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) DE MENORES INFRACTORES/AS



Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	21/30



ANEXO III

DERIVACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN HUELVA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA, PARA LA PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE) IMPUESTAS A MENORES INFRACTORES/AS.

1. SOLICITADO POR:

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

FECHA DE DERIVACIÓN:

TÉCNICO DE REFERENCIA ASIGNADO AL/LA MENOR (Especificar lugar y teléfono de contacto):

2. DIRIGIDO A:

Concejalías de _____ del Ayuntamiento de _____.

DIRECCIÓN:

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA MENOR:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	CENTRO EDUCATIVO Y/O LUGAR DE TRABAJO	D.N.I.	OBSERVACIONES

4. DATOS DE IDENTIFICACIÓN FAMILIAR:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PADRES Y/O TUTORES:

D.N.I.:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO:

5. MOTIVO DE LA DERIVACIÓN:

5.1 SENTENCIA JUDICIAL:

5.2 MEDIDA IMPUESTA:

5.3 OTRAS MEDIDAS APLICADAS AL/LA MENOR/ES:

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	22/30



6. OBJETO DE LA PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y TAREA SOCIOEDUCATIVA (TSE)

7. ORIENTACIONES DEL TÉCNICO DE REFERENCIA:

8. EQUIPO DE MEDIO ABIERTO:

En _____ a __ de _____ de _____

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	23/30



ANEXO IV

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE)

Emitido por:

Fecha de emisión:

I. DATOS PERSONALES DEL/LA MENOR.

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Domicilio familiar:

Medida:

II. ACTIVIDAD PROPUESTA.

1- Actividades comprendidas.

2- Lugar de realización.

3- Temporalización.

4- Responsable del Ayuntamiento de Encinasola.

5- Técnico del Equipo de Medio Abierto encargado del seguimiento del/la menor en la medida.

III. JUSTIFICACIÓN EDUCATIVA DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA.

IV. OBJETIVOS A CONSEGUIR.

VºBº:

La Jefatura del Servicio de Justicia

Fdo:

Técnico de Medio Abierto

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	24/30



ANEXO V

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE)

DATOS DEL/LA MENOR.

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Teléfono:

DATOS DE LA ENTIDAD.

Nombre del encargado de la actividad y/o entidad:

Domicilio:

Teléfono:

ACTIVIDADES A REALIZAR:

*
*
*
*
*
*
*
*
*
*

FECHAS Y HORARIO:

LUGAR:

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

*
*
*
*
*

OBLIGACIONES DEL/LA MENOR:

*
*
*
*

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	25/30



ANEXO VI
HOJA DE SEGUIMIENTO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA MENOR:
PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREA SOCIOEDUCATIVA (TSE):
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:

	Actividades realizadas	Asistencia		Puntualidad		Actitud hacia los/las menores			Actitud hacia el/la responsable			Realización de las tareas		Incidencias u observaciones		
		Sí	No	Sí	No	B	M	R	B	M	R	Sí	No			
LUNES Fecha Hora																
MARTES Fecha Hora																
MIÉRCOLES Fecha Hora																
JUEVES Fecha Hora																
VIERNES Fecha Hora																
SÁBADO Fecha Hora																
DOMINGO Fecha Hora																

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	26/30





Ayuntamiento de Encinasola

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA MENOR:

--

Nº DE DÍAS/HORAS DE PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREA SOCIOEDUCATIVA (TSE): _____

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:

--

<i>PRIMERA SEMANA</i>	<i>FIRMA</i>	<i>OBSERVACIONES/INCIDENCIAS</i>
<i>Día:</i> <i>Hora entrada:</i> <i>Hora Salida:</i>		
<i>Día:</i> <i>Hora entrada:</i> <i>Hora Salida:</i>		
<i>Día:</i> <i>Hora entrada:</i> <i>Hora Salida:</i>		
<i>Día:</i> <i>Hora entrada:</i> <i>Hora Salida:</i>		
<i>Día:</i> <i>Hora entrada:</i> <i>Hora Salida:</i>		
<i>Día:</i> <i>Hora entrada:</i> <i>Hora Salida:</i>		
<i>Día:</i> <i>Hora entrada:</i> <i>Hora Salida:</i>		

Marcar con un aspa "X" la premisa que refleje la actitud del/la menor durante el desarrollo de las tareas que se le han asignado durante esta semana:

<i>ACTITUD</i>	
<i>Se implica y muestra interés por la tarea</i>	
<i>Realiza la tarea sin problemas</i>	

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	27/30





Ayuntamiento de Encinasola

Se distrae y necesita continuos refuerzos para realizar la tarea

SEGUNDA SEMANA	FIRMA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
Día: Hora entrada: Hora Salida:		
Día: Hora entrada: Hora Salida:		
Día: Hora entrada: Hora Salida:		
Día: Hora entrada: Hora Salida:		
Día: Hora entrada: Hora Salida:		
Día: Hora entrada: Hora Salida:		
Día: Hora entrada: Hora Salida:		

Marcar con un aspa "X" la premisa que refleje la actitud del/la menor durante el desarrollo de las tareas que se le han asignado durante esta semana:

ACTITUD	
<i>Se implica y muestra interés por la tarea</i>	
<i>Realiza la tarea sin problemas</i>	
<i>Se distrae y necesita continuos refuerzos para realizar la tarea</i>	

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	28/30





Ayuntamiento de Encinasola

OCTAVO: PUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Ningún Grupo Político tiene mociones que presentar.

Por parte de la Alcaldía se procede a introducir un asunto de urgencia, referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Huelva en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinasola, contra la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2020, por la que se declara la procedencia del reintegro parcial de los incentivos concedidos y abonados al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de Centros de Acceso Público a Internet “Guadalinfo” para los periodos 2011-2013.

Justificada la urgencia de la propuesta de Alcaldía, se somete a votación y el Pleno aprueba la urgencia por unanimidad de los asistentes.

URGENCIA ÚNICA.- PROPUESTA DE ALCALDÍA REFERENTE AL ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE DECIDE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REINTEGRO PARCIAL DE LOS INCENTIVOS CONCEDIDOS Y ABONADOS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES DE ANDALUCÍA DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET “GUADALINFO” PARA LOS PERIODOS 2011-2013.

El Sr. Alcalde explica que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla exige acuerdo del órgano competente, conforme al artículo 45.2.d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para la tramitación del recurso contra la Resolución, de fecha 16 de diciembre de 2020, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Sin más que añadir se somete a votación la propuesta y el Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes en la Sesión, que son siete (4 ADELANTE ENCINASOLA-IU y 3 PSOE) de los nueve que forman la Corporación de hecho y de derecho, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de fecha 16 de

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	29/30





Ayuntamiento de Encinasola

diciembre de 2020, por la que se declara la procedencia del reintegro parcial de los incentivos concedidos y abonados al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de Centros de Acceso Público a Internet “Guadalinfo” para los periodos 2011-2013.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Huelva para su aportación al Tribunal.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la toma de Resoluciones y firma de cuantos documentos sean necesarios para la culminación efectiva del presente Acuerdo.

NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Ojeda Delgado e interpela sobre la inclusión en el próximo PFEA de las obras a realizar en el Centro Social. El Sr. Alcalde responde que lo más prioritario es acometer el arreglo de la calle Rábida y la cubierta del inmueble donde está el Guadalinfo, pero se puede estudiar la posibilidad de incluir también en el próximo PFEA las obras en el Centro Social.

El Sr. Alcalde dice que se debe realizar un escrito a la Excm. Diputación Provincial de Huelva con la firma de todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento, exigiendo que cumplan los compromisos adquiridos respecto al arreglo de la carretera de La Nava. El Sr. Ojeda Delgado plantea mantener otra reunión en Diputación, debido a los cambios de personal que se han producido en el Órgano Provincial. El Sr. Alcalde insiste en la importancia del escrito, sin descartar cuantas reuniones fuesen necesarias.

El Sr. Ojeda Delgado pregunta por la archivera, que hace ya bastante tiempo que no viene al Ayuntamiento. Se acuerda hacer un escrito a Mancomunidad para disponer de la archivera los días que nos corresponden al año.

El Sr. Ojeda Delgado plantea revisar el actual Convenio Laboral del Ayuntamiento. El Sr. Alcalde responde que es un tema complejo y que lo acordado deberá pasar por Pleno.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión a las trece horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

El Secretario-Interventor

Fdo.: Ángel Méndez Cortegano

Fdo.: Juan López García

Acta de la Sesión Ordinaria de 31/03/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000008

Código Seguro de Verificación	IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Fecha	08/04/2021 08:40:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7H3TTMNNXS5SM24F6FKQCU74	Página	30/30

